y porque el alcalde tiene mandado por sus autos
de audiencia los reos de q. se haga remedio y porque le tenga
como conviene para lo de adelante está dado
por nombre q. quiebre la puerta con hierro adiffuerte
y siendo el dicho alcalde a la puerta abra el dicho preso la
puerta y tome fianza del y en viendo el dicho alcalde
mayor y caballeros diputados de la ciudad de la que embiare
el dicho de la ciudad para ver en forma de la dicha audiencia
dentro y fianza que tuviere cargo del dicho preso y de que se
a el dicho alcalde y le señale el dicho del pie cada una
de los que allí asistieren o que a ello los que allí estuvieren
para pagar el dicho — y hacer las diligencias
y averiguaciones que el dicho alcalde
dicho orden que el dicho nombrado y comisario
del dicho Don Luis para la dicha causa por general
y todo lo que fuere necesario para dar fin y determinado
y lo que fuere necesario para dar fin y determinado
y porque en todo lo pague porque el dicho
dicho forma

la ciudad a guerra de los moros capitanes juandes
pinzobrero y diego de pedro vecino de [illegible]
tido el pedir las cartas de pago de los
reales de la dicha ciudad en el dicho año
parte a los dichos moros y el dicho juandes pinzobrero
y a capitan juandes pinzobrero
y el capitan juandes
las dichas cartas de pago de los dichos reales
todos los dichos moros y el dicho juandes pinzobrero
y el dicho juandes pinzobrero
y el dicho juandes pinzobrero